



1. De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho los actos administrativos:

- a) que se dicten como consecuencia de una infracción penal
- b) que lesionen cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución
- c) los que incurran en desviación de poder

2. El artículo 27.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación no podrá ser inferior a:

- a) cuatro años
- b) cinco años
- c) seis años

3. Respecto a la convalidación de un acto administrativo, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es cierto que:

- a) La Administración podrá convalidar sus actos nulos o anulables subsanando los vicios de que adoleciera.
- b) Si el vicio consistiera en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.
- c) El acto de convalidación producirá en todo caso efectos desde la fecha en que se dicte.

4. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es cierto que:

- a) cuando los plazos se señalen por días, se entenderá en cualquier caso que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- b) cuando el último día del plazo sea hábil, se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.
- c) cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

5. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa en el procedimiento:

- a) se contará en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de iniciación.
- b) no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.
- c) Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de seis meses.

6. De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

- a) todos los acuerdos de realización de actuaciones complementarias
- b) las propuestas de resolución de todos los procedimientos administrativos
- c) las resoluciones que pongan fin a los procedimientos con pluralidad indeterminada de interesados.

7. El artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, prescribirá:

- a) al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva que declara la anulación.
- b) al año de haberse dictado la resolución administrativa o la sentencia definitiva que declara la anulación.
- c) al año de manifestarse el efecto lesivo de la nulidad del acto.

8. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando en una solicitud figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán:

- a) con el representante o el interesado que figure en primer término, y en su defecto, con el que expresamente hayan señalado.
- b) con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.
- c) ninguna de las anteriores respuesta es correcta.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora deberá contener en todo caso:

- a) la calificación definitiva de los hechos que motivan la incoación del procedimiento sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción
- b) la identificación de la persona presuntamente responsable
- c) la identificación del instructor, del Secretario y en su caso del denunciante de los hechos producidos.

10. Los contratos del sector público basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) con su adjudicación
- b) con su formalización
- c) con la entrada en vigor del marco de referencia



11. Con arreglo al artículo 238 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

- a) Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo de tres días para que sean vinculantes para las partes.
- b) Las instrucciones no pueden ser de carácter verbal, han de hacerse siempre por escrito para que sean vinculantes para las partes.
- c) Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

12.-Según el artículo 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- a) Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de dicha ley, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
- b) Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de dicha ley, no será necesario extender acta alguno.
- c) Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de dicha ley, se extenderá un acta, a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

13. Dispone el artículo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que:

- a) Cuando las modificaciones en el contrato de obras supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de cuatro días hábiles.
- b) Cuando las modificaciones en el contrato de obras supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.
- c) Cuando las modificaciones en el contrato de obras supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de cinco días hábiles.

14.-Según el artículo 284 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- a) Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen económico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter fundamental relativos a la prestación del servicio.
- b) Con posterioridad a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberán recogerse en documento público todos los aspectos internos inherentes al funcionamiento de la concesión.



c) Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

15.- Establece el artículo 300 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que:

- a) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las cláusulas particulares establecidas.
- c) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con los pactos acordados.

16.- Señale la respuesta correcta en relación a la selección de funcionarios:

- a) Sólo cuando lo acuerden la Administración y las fuerzas sindicales podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.
- b) Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.
- c) Sólo cuando lo decida la Administración seleccionadora podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

17.- Según dispone el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas:

- a) deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
- b) deberá ser publicada en todos los Boletines oficiales, para su mayor divulgación
- c) deberá ser publicada únicamente en el BOE

18. Establece el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que

- a) los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en una responsabilidad inferior a la de éstos.
- b) los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
- c) los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en una responsabilidad superior a la de éstos.

19. La inscripción de los extranjeros en el padrón municipal, según dispone el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) constituirá prueba de su residencia legal en España y les atribuirá los derechos que no les confiera



la legislación vigente, especialmente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España.

b) constituirá prueba de su residencia legal en España, siempre que el pleno del Ayuntamiento de la localidad donde residan así lo acuerde.

c) no constituirá prueba de su residencia legal en España ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente, especialmente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España.

20. Con arreglo al artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que, en materia de empadronamiento, surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, así como elevar al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles, comunicándolo en los términos que reglamentariamente se determinan al Ayuntamiento interesado.

b) Corresponderá al Director general del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que, en materia de empadronamiento, surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, así como elevar al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles, comunicándolo en los términos que reglamentariamente se determinan al Ayuntamiento interesado.

c) Corresponderá al Consejero Delegado del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que, en materia de empadronamiento, surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, así como elevar al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles, comunicándolo en los términos que reglamentariamente se determinan al Ayuntamiento interesado.

21. Dispone la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en su artículo 21 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

c) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22. Dispone la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en su artículo 21 que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) La jefatura superior de todo el personal.

c) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal.



23. Dispone la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en su artículo 22 el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo:

- a) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- b) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

24. Según el artículo 177.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, son elegibles en las elecciones municipales todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

- a) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado, reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles y no hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.
- b) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 2 del artículo 9 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado, reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles y no hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.
- c) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 7 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado, reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles y no hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

25. Según el tenor literal del artículo 182 apartados 1 y 2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar:

- a) Las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial.
- b) Las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.
- c) Las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa





de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

26. Según el tenor literal del artículo 197 bis apartado 1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a:

a) La aprobación de cualquiera de los siguientes asuntos:

Los presupuestos anuales.

Las ordenanzas fiscales.

La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

b) La aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

Los presupuestos anuales.

El reglamento orgánico.

Las ordenanzas fiscales.

La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

c) La aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

Los presupuestos anuales.

El reglamento orgánico.

Las ordenanzas.

La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

27. Según el artículo 206 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la asignación de puestos de Diputados provinciales:

a) La Junta Electoral convocará por separado dentro de los cinco días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, que hayan obtenido puestos de Diputados, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un tercio de dichos Concejales a quienes hayan de ser proclamados Diputados, eligiendo, además, tres suplentes, para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

b) La Junta Electoral convocará por separado dentro de los tres días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones, que hayan obtenido puestos de Diputados, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un quinto de dichos Concejales a quienes hayan de ser proclamados Diputados, eligiendo, además, tres suplentes, para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

c) La Junta Electoral convocará por separado dentro de los diez días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, que hayan obtenido puestos de Diputados, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un cuarto de dichos Concejales a quienes hayan de ser proclamados Diputados, eligiendo, además, dos suplentes, para



cubrir por su orden las eventuales vacantes.

28. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 4 dispone, a tenor literal:

a) Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las entidades locales. La decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización no implicará cambio de titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente.

b) Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las entidades locales. La decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización implicará cambio de titularidad y del régimen de conservación y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación.

c) Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las entidades locales. La decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización no implicará cambio de titularidad pero si del régimen de conservación y vigilancia de los centros docentes.

29. Según el tenor literal de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su anexo I, a la Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social:

a) Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

b) Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines. Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

c) Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de





marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines. Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

30. De conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su anexo I, la Política de gasto 34 Deporte comprende los gastos originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local y los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto. Y se consideran en esta política de gasto, a tenor literal, los siguientes grupos de programas:

- a) 340. Administración general de deportes. 341. Promoción y fomento del deporte. 342. Instalaciones deportivas.
- b) 340. Administración general de deportes. 341. Promoción y fomento del deporte. 342. Piscinas. 343. Instalaciones deportivas.
- c) 340. Administración general de deportes. 341. Promoción y difusión del deporte. 342. Piscinas e instalaciones deportivas.

31. Señala cuales de estos conceptos se deben incluir del computo del periodo medio de pago en aplicación del art. 3 del RD 635/2014 de 25 de julio:

- a) Las certificaciones de obra aprobadas con posterioridad al 1 de enero de 2014
- b) Las facturas expedidas con anterioridad al 1 de enero de 2014
- c) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional con posterioridad al 1 de enero de 2014.

32. En aplicación del art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

- a) El Alcalde es competente para concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, incluida la propuesta, no excede del 30% de los de los ingresos corrientes liquidados.
- b) El Alcalde es competente para la concertación de operaciones de tesorería que no exceden del 15% de las previsiones iniciales de los recursos ordinarios del presupuesto anual.
- c) La competencia para concertar operaciones de crédito a corto plazo es indelegable.

33. Según la Regla 1 del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se



aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, esta es de aplicación a:

- a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 € y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- b) Las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 €.
- c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales cuya estimación de ingresos exceda de 3000.000 de euros en los tres últimos ejercicios.

34. Según lo previsto en el art. 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- a) La cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 15 de octubre.
- b) Los estados y las cuentas de la Entidad Local será rendida por su presidente antes del 15 de mayo.
- c) La cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de Junio, junto con la de las sociedades mercantiles dependientes.

35. El art. 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que se entiende por fiscalización previa:

- a) La facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.
- b) La facultad que compete al órgano interventor de examinar el expediente antes de autorizar formal y materialmente el pago de obligaciones.
- c) La facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

36. Según lo previsto en el art. 29.1 del RD 424/2017:

- a) El control de eficacia, consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
- b) La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con los objetivos aprobados en la planificación plurianual de las Áreas de Gestión.
- c) La auditoría de cuentas, tiene como único objeto verificar si las cuentas anuales reflejan fielmente la ejecución del presupuesto anual.

37. En aplicación de lo dispuesto en los arts. 15 y 59.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:



a) Para la exacción del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, las entidades locales deberán acordar su imposición y supresión y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de este.

b) Para la exacción del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las entidades locales deberán acordar su imposición y supresión y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de este.

c) Para la exacción del impuesto de vehículos de tracción mecánica, las entidades locales deberán acordar su imposición y supresión y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de este.

38. De conformidad con el art. 72.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

a) En el impuesto de bienes inmuebles, el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,7 por ciento y el máximo de 1,10 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

b) En el impuesto de bienes inmuebles, el tipo de gravamen mínimo y supletorio será y el 0,3 por ciento y el máximo del 0,9 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

c) En el impuesto de bienes inmuebles, el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,3 por ciento y el máximo de 0,9 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

39. De conformidad con el art. 20.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

a) Las contraprestaciones exigidas por la Entidad Local por la prestación de servicios, en régimen de concesión, tienen naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

b) Las contraprestaciones exigidas por la Entidad Local por la prestación de servicios, en régimen de concesión, tienen naturaleza de precio público si se prestan en concurrencia con la iniciativa privada en el municipio.

c) Las contraprestaciones exigidas por la Entidad Local por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, tienen naturaleza de tasas si no existe concurrencia con la iniciativa privada en el municipio.

40. De conformidad con la interpretación vertida en el Fundamento Jurídico 23 de la Sentencia del Tribunal Constitucional 143/2017, de 14 de diciembre dictada en relación con el art. 11.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, serán expresos, con silencio administrativo negativo:

a) Los actos que autoricen las parcelaciones en suelo urbano.

b) Las obras de edificación nueva planta en suelo rural.

c) Las construcciones e instalaciones en suelo urbanizable y urbano.

41. De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), algunas de las finalidades de los Patrimonios Municipales de Suelo son:

a) Crear reservas de suelo para actuaciones privadas.

b) Facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

c) Conseguir una intervención privada en el mercado de suelo, con la finalidad de incidir eficazmente



en la formación de los precios.

42. En virtud del art. 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), son instrumentos de ordenación urbanística detallada:

- a) Los Estudios de Detalle
- b) Los Catálogos
- c) Los Planes de Ordenación Urbana

43. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en el apartado 2 del artículo 24 de la LISTA se desarrollará por alguna de las siguientes formas:

- a) mediante ejecución sistemática, cuando requiera una actividad de gestión
- b) mediante ejecución sistemática, cuando se limite a la realización material de obras.
- c) directamente, sin necesidad de instrumento de gestión, cuando se limiten a la realización material de obras

44. Según el art. 152.2 de la LISTA el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento para restablecer la legalidad territorial y urbanística, será de

- a) un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación
- b) un año a contar desde la fecha de la denuncia
- c) un año a contar desde la fecha de la infracción

45. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su art. 19 clasifica los grupos y escalas de los Cuerpos de la Policía Local, en los siguientes

- a) A la escala técnica, grupo A.
- b) A la escala básica, grupo B.
- c) A la escala ejecutiva, grupo C.

46. No son competencias municipales en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

- a) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
- b) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
- c) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por cualquier motivo.

47. De conformidad con el art. 9.12 de la LAULA los municipios andaluces tienen competencias



propias en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

- a) La gestión del procedimiento de autorización ambiental integrada, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.
- b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
- c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en cualquier caso.

48. Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad (art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados):

- a) a) Prevención; b) Preparación para la reutilización; c) Reciclado; d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y e) Eliminación.
- b) a) Prevención; b) Preparación para la reutilización; c) Reciclado; y d) Eliminación.
- c) a) Prevención; b) Reciclado; c) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y d) Eliminación.

49. De conformidad con el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria:

- a) Las prácticas de sanidad mortuoria, excepto la refrigeración, sólo podrán realizarse a partir de las 48 horas del fallecimiento, y una vez emitido el certificado de defunción. Sólo cuando se haya practicado autopsia o se hayan obtenido órganos para el trasplante se podrán realizar las citadas prácticas antes de las 48 horas.
- b) Las prácticas de sanidad mortuoria, excepto la refrigeración, sólo podrán realizarse a partir de las 48 horas del fallecimiento, y una vez emitido el certificado de defunción. Sólo cuando se haya practicado autopsia o se hayan obtenido órganos para el trasplante se podrán realizar las citadas prácticas antes de las 24 horas.
- c) Las prácticas de sanidad mortuoria, excepto la refrigeración, sólo podrán realizarse a partir de las 24 horas del fallecimiento, y una vez emitido el certificado de defunción. Sólo cuando se haya practicado autopsia o se hayan obtenido órganos para el trasplante se podrán realizar las citadas prácticas antes de las 24 horas.

50. Se considera como comercio ambulante:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

### **PREGUNTAS DE RESERVA**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto



de contratar con el sector público:

- a) deberán estar formalizadas en escritura pública desde la licitación
- b) no será necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- c) no necesitarán estar constituidas en escritura pública.

2. Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la aprobación de las Ordenanzas locales:

- a) Se someterán tras la aprobación definitiva por el Pleno a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- b) Se someterán tras la aprobación inicial por el Pleno a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de veinte días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Se someterán tras la aprobación inicial por el Pleno a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3. Según el tenor literal del artículo 8.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

a) Si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado, la Entidad Local podrá solicitar de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos seis meses sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación. La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente, previa inscripción registral.

b) Si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado, la Entidad Local podrá solicitar de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos dos meses sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación. La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente, previa inscripción registral.

c) Si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado, la Entidad Local podrá solicitar de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos tres meses sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación. La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente.

4. De conformidad con el art. 48 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, dan lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de:

- a) La modificación o extinción de la eficacia de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, determinadas por el cambio sobrevenido de la ordenación territorial o urbanística.
- b) La anulación de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, en cualquier caso.
- c) Las vinculaciones y limitaciones singulares respecto de construcciones y edificaciones, siempre que quede acreditado su valor.





5. La declaración de Municipio Turístico de Andalucía se efectuará

- a) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, dictado a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.
- b) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, dictado a propuesta de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo.
- c) mediante Acuerdo de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.